Entre los suscritos a saber, **MOISÉS CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la junta directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P ,según consta en el acta No 095 del 02 de Diciembre del 2019, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ARIEL IGNACIO NEYVA MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.338.916 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de **NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS,** identificada tributariamente con el Nit No. 900.160.765-6, como consta en el certificado de cámara y comercio de BOGOTA DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** *Que en desarrollo de su misión, le corresponde a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. brindar acompañamiento, asistencia y asesoría institucional a los 42 municipios vinculados para el desarrollo del PDA.* **(3)** *Que lo anteriormente citado fue delegado a la gobernacion del Valle del cauca que a su vez creo VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP, siguiendo los lineamientos de lo decretado en la ordenanza de la Asamblea departamental Del Valle Del Cauca No 266 del 03 de diciembre del 2008 " POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA ESTRUCTURACION Y ADOPCION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA, PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE AUTORIZAN LAS RESPECTIVAS VIGENCIAS FUTURAS",* **(4)** Que la citada ordenanza sucrita en el 2008 tiene expiracion en diciembre del 2023 **(5)** Que teniendo en cuenta lo señalado es de suma importancia contar con una persona natural o juridica que asesore y ayude a VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP y a la administración del Departamento del Valle del Cauca, en el trámite de la ordenanza departamental mediante la cual se autorizaría la cesión parcial y temporal, pero irrevocable de los recursos futuros provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022		
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.			NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**			NIT	900.160.765-6

Saneamiento Básico del Departamento para financiar el Plan Departamental de Aguas del Valle del Cauca por los próximos años, así como su vinculación al contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo de Inversiones en Agua realizando el respectivo aporte fiduciario. **(6)** Que teniendo en cuenta lo anterior, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P requiere una persona Natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para prestar el servicio de Asesoria especializada en el tramite de temas Juridicos, economicos y empresariales, implementacion de politicas y manejos fiduciarios con experiencia comprobada en el sector mayor a 5 años. **(7)** Que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **(8)** Que en el artículo TRIGÉSIMO TERCERO No. 1 del reglamento interno de contratación de la institución se establece que se podrá contratar directamente bajo el procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única, por ser el valor del contrato a suscribir inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **(9)** Que, dada la necesidad a satisfacer por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(10)**. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(11)** Que **NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(12)** Que, en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRAMITE DEL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORICE LA CESIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DE LOS RECURSOS FUTUROS DEL SGP EN EL MARCO PDA, Y SU VINCULACIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS DEL SGP**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: **(1)** Realizar el estudio detallado de la regulación legal y tratamiento jurisprudencial y doctrinal sobre la cesión temporal de rentas en entidades territoriales. **(2)** Realizar el estudio detallado de la regulación legal y tratamiento jurisprudencial y doctrinal de los mecanismos de financiación de los planes Departamentales de agua. **(3)** Realizar el estudio detallado de la regulación legal y local de las finanzas del departamento del valle, en especial del estatuto orgánico Presupuestal del departamento y si es el caso del reglamento de la asamblea Departamental. (4) Asistir y participar a reuniones con los funcionarios del plan gestor departamental de aguas de VALLECAUCANA DE AGUAS SA ESP, para determinar los requerimientos de recursos que deben ser objeto de la cesión temporal de rentas. (5) Asistir y participar a reuniones con los funcionarios de la secretaria de Hacienda Departamental a fin de estructurar y socializar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

proyecto desarrollado de exposición de motivos y ordenanza que se pondrá a consideración de la asamblea Departamental. (6) Gestionar el Proyecto de ordenanza por el cual se autorice a la administración Departamental para ceder en formas temporal a vallecaucana de aguas SA ESP los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y Saneamiento Básico de los próximos años para aportarlos como mecanismo de financiación del Plan Departamental de Aguas PDA. (7) Realizar el acompañamiento a Vallecaucana de Aguas SA ESP en el trámite del proyecto de la ordenanza ante la Asamblea Departamental. (7) Realizar la exposición de motivos del proyecto de ordenanza por el cual se autorice a la administración departamental para ceder en forma temporal los recursos del sistema General de participaciones para agua potable y saneamiento básico de los próximos años para aportarlos como mecanismo de financiación del plan departamental de aguas manejado por Vallecaucana de Aguas SA ESP. (8) Una vez aprobada por Ordenanza de la Asamblea Departamental la cesión de recursos del PDA a Vallecaucana de aguas SA ESP, el contratista deberá Elaborar y/o revisar el documento mediante el cual se realizara la vinculación del patrimonio de Inversiones de agua de los recursos objeto de la cesión temporal de rentas que apruebe la Asamblea Departamental. Al contrato de Fiducia mercantil para la constitución del patrimonio Autónomo de inversiones de Agua. (9) Realizar el acompañamiento a Vallecaucana de Aguas SA ESP en la vinculación de recursos objeto de la cesión temporal de rentas al contrato de fiducia mercantil, para el manejo del Patrimonio Autónomo de Inversiones de Agua. (10) El contratista se obliga igualmente a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. **(11)** El contratista deberá entregar informes de novedades a la Dirección Financiera siempre y cuando haya lugar. **(12)** Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales que conozca en razón de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($59.500.000)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en **TRES (03)** cuotas de la siguiente forma: **una (01)** cuota equivalente al 50% del valor es decir la Suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($29.750.000)**, *cinco 5 días posteriores A la entrega a la entidad de la exposición de Motivos y El proyecto que busca la aprobación temporal de renta por parte de la asamblea departamental.* **Una (01)** cuota equivalente a el 25% del valor es decir la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($14.875.000)** *cinco 5 días posteriores A la aprobación de la Ordenanza por parte de la Asamblea Departamental, por medio de la cual se autorice la cesión temporal de rentas a Favor de Vallecaucana De Aguas SA ESP.* **Una (01)** cuota equivalente a el 25% del valor es decir la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($14.875.000)** *cinco 5 días posteriores A la entrega del Documento mediante el cual se Vincule la renta Cedida al contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo de inversiones de Agua.* **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la Asamblea Departamental no Apruebe la Ordenanza, se causara el pago de Solo el equivalente al 15% del valor del contrato en la segunda cuota, teniendo el anterior como el último pago del contrato, la suma descrita será equivalente a **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($8.925.000)** y no lo descrito en el PAGO NUMERO DOS DE LA FORMA DE PAGO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el INSUMO DESCRITO de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN Y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. CDP**: La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2022000627 del 23 de Septiembre del 2022**, expedido por la Dirección Financiera. La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2022, o antes si el objeto del contrato se desarrolla en debida forma o si no se puede llevar a cabo la totalidad de lo encomendado, lo que se cumpla primero. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Reserva Presupuestal para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente. **PARÁGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato documento que hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022	
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**		NIT	900.160.765-6

DE COBERTURA DEL RIESGO. El Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 003 de 2017) establece en el parágrafo del Articulo Trigésimo Tercero: **Parágrafo:** Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a) En los Contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y /o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS SA. ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(17.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(17.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE COMPRADOR, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(17.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(17.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022	
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**		NIT	900.160.765-6

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la **Dirección Financiera**, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad a lo establecido en el artículo trigésimo séptimo del Reglamento interno de contratación que establece que en las cartas de aceptación, los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022		
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.			NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**			NIT	900.160.765-6

personal deben mantener la confidencialidad de ésta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE y puede ser de manera **presencial O virtual**; El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca-.. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(a)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal. **(b)** certificado de existencia y representación legal. **(c)** Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **(d)** Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por Contraloría) actualizado. **(e)** Certificado Antecedentes Disciplinarios (expedido por Procuraduría) actualizado. **(f)** Certificado Antecedentes Judiciales (expedido por Policía Nacional). **(g)** certificado de pago de Seguridad Social. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se publicará en el SECOP 2 de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente Contrato de Prestación de Servicios surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISÉS CEPEDA RESTREPO Gerente **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P**	**ARIEL IGNACIO NEYVA MORALES** Representante legal **NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ santa Mónica residencial. Santiago de Cali (V)	Carrera 7 # 127-48 OFICINA 1203 BOGOTA DC
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	
contacto@eva.gov.co	arineyva@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022	
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.		NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**		NIT	900.160.765-6

datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02. 267 -2022	**Fecha**	28 SEP 2022		
Valor	$59.500.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE				
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.			NIT	900.333.452-1
Contratista	**NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**			NIT	900.160.765-6

operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se hace a los 28 SEP 2022

EL CONTRATANTE

MOISÉS GEREDA RESTREPO
Gerente
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P

Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate -Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

EL CONTRATISTA

ARIEL IGNACIO NEYVA MORALES
Representante legal
NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD